

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Anapoima Cundinamarca; Abril cinco (5) del año dos mil Veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No. 2021-00032-00

DE: BANCOLOMBIA S.A (NIT. 890.903.938-8).

DEMANDADA. LUZ MARINA RODRIGUEZ .

De los documentos acompañados con la demanda, (Pagaré No. 3840084661 de fecha 11 DE Marzo de 2020); resulta a cargo de la demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, por cuánto el pagaré reúne las exigencias contenidas en los artículos 621 y 709 del C.de Co.

En tal virtud, el Juzgado de acuerdo con lo prescrito en el artículo 488, 497 y ss del C.P.C, hoy Art. 430 y 431 del N.C.G.P, y demás normas concordantes, libra mandamiento ejecutivo a favor del BANCOLOMBIA S.A, identificada con el NIT 890.903.938-8 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá; y en contra de la señora LUZ MARINA RODRIGUEZ, Persona mayor de edad, con domicilio en Anapoima Cundinamarca, identificada con la C.C. No. 41.645.992, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero.

1. RESPECTO DEL Pagaré No. 3840084661 de fecha 11 DE Marzo de 2020.

A). Por la suma de VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$22.301.224.00), MCTE, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO DE LA OBLIGACION, sin incluir el valor de las cuotas capital en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos.

B) Por concepto de los intereses de mora, sobre el saldo capital insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

C) Por cada uno de los valores que se relaciona a continuación por concepto de cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde el 11 de octubre de 2020, discriminadas así:

- 1) La suma de \$629.694, valor cuota vencida y no pagada el 11 de octubre de 2020.
- 2) La suma de \$689.694, valor cuota vencida y no pagada el 11 de Noviembre de 2020.
- 3) La suma de \$689.694, valor cuota vencida y no pagada el 11 de diciembre de 2020.
- 4) La suma de \$689.694, valor cuota vencida y no pagada el 11 de enero de 2021.

D) Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidadas a la tasa máxima legal vigentes, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago.

E) por cada uno de los valores que se relaciona a continuación por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 24.28%, E.A, hasta la fecha de presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el pagaré No. 3840084661, correspondiente a las cuotas dejadas de cancelar desde el 11 de Octubre de 2020, así:

- 1) La suma de \$444.703, valor de intereses de plazo causados desde el 11 de octubre de 2020, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 2) La suma de \$433.781, valor de intereses de plazo causados desde el 11 de Noviembre de 2020, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 3) La suma de \$422.638, valor de intereses de plazo causados desde el 11 de diciembre 2020, hasta la fecha de presentación de la demanda.
- 4) La suma de \$411.270. valor de intereses de plazo causados desde el 11 de Enero de 2020, hasta la fecha de presentación de la demanda.

SEGUNDO. Por las costas y agencias en Derecho se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese Personalmente a la demandada en la forma establecida en el Código General del Proceso, concordante con el decreto 806 de 2020, artículo 8°. Advirtiéndosele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, identificada con la C.C. No. 52.008.552 y T.P. No. 101.541 del C.S.J, como apoderada Judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

antecedente: 2020 36 NO 10 00 Estado
037 fecha 06 ABR 2021

Notificación